

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial, San Salvador, a las quince horas y treinta y siete minutos del día catorce de agosto del dos mil diecisiete.

Por recibido el oficio n° 2743 de esta fecha, procedente del Juzgado Especializado de Sentencia “B” de San Salvador, por medio del cual remiten de manera parcial la información que les fue solicitada.

I. 1. El 19/07/2017, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó la solicitud de información número 2499-2017, en la que pidió:

“Oficios números 2375, 2376, 2377, emitidos por el Juzgado Especializado de Sentencia "B", el día once de julio del año dos mil diecisiete, dirigidos al excelentísimo señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en donde se pone a disposición de la Corte a mi persona; así como aquellos informes dirigidos a la Dirección de Talento Humano o al Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal, desde enero a julio del año 2017; oficio número 2378, de la misma fecha, dirigido a la Escuela de Capacitación Judicial, del Consejo Nacional de la Judicatura, en donde se informa de la no autorización a mi persona para asistir al taller designado; copia del libro de ingreso de causas del Juzgado Especializado de sentencia "B", de los años 2015, 2016, 2017; informe del personal permanente y temporal, así como el cargo que desempeña, fecha de ingreso y egreso, desde el año 2015 hasta la fecha; copia certificada del libro de acuerdos de los años 2015 al 2017, de los nombramientos como secretarios interinos del Juzgado Especializado de Sentencia "B" de San Salvador; copia certificada del libro de amonestaciones al personal del referido juzgado, del año 2017; copia de las marcaciones biométricas del personal temporal y permanente del mismo Juzgado, desde el mes de enero a julio del año 2017” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/2499/RAdmisión/879/ 2017(1), de fecha 19/07/2017, se admitió parcialmente la solicitud de información, pues respecto a requerir al Consejo Nacional de la Judicatura cierta información se indicó a la peticionaria que no se trataba de información generada por este Órgano de Estado, por lo que se le invitó a acudir a esa Institución.

Respecto a los demás puntos solicitados, con base en el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se emitieron los memorándums números UAIP 745/2499/2017(1), UAIP 746/2499/2017(1), UAIP 747/2499/2017(1) y UAIP 749/2499/2017(1), todos de fechas 19/07/2017, requiriendo la información solicitada al Juzgado Especializado de Sentencia “B” de esta ciudad, al Departamento de Asesoría en procesos Jurídicos de Personal, a la Dirección de Talento Humano Institucional y a la

administración del Centro Integrado de Justicia Penal de esta ciudad, los cuales fueron recibidos en dichas dependencias el 20/07/2017.

3. Por oficio n° 2588 de fecha 25/07/2017, recibido en esta Unidad el 27/07/2017, la señora Jueza Especializada de Sentencia “B” de San Salvador, remitió parte de la información requerida, asimismo expresó que la información relativa a: 1) Informe del personal permanente y temporal, así como el cargo que desempeña, fecha de ingreso y egreso, desde el año 2015 hasta la fecha. 2) Copia certificada del libro de acuerdos de los años 2015 al 2017, de los nombramientos como secretarios interinos del Juzgado Especializado de Sentencia "B" de San Salvador, y 3) Copia certificada del libro de amonestaciones al personal del referido juzgado, del año 2017, no eran entregados por ser información de carácter reservada y confidencial, ya que de difundirse “se pone en riesgo la vida y seguridad tanto de mi autoridad como de los empleados de este juzgado, así como también se les menoscaba el derecho al honor y propia imagen de acceder a entregar dicha información, debido a la realidad social actual, y el peligro inminente que representa entregar esa información a cualquier persona, que no sea los mismos interesados, tomando en cuenta, que debe mediar el consentimiento expreso de estos y de mi persona por contener datos personales, los cuales en caso de difundirse sin autorización de los mismos, acarrearía efectos legales para mi autoridad” (sic).

4. Por tal razón, se emitió la resolución con referencia UAIP 947/AP/2499/2017 de fecha 07/08/2017, en la cual se autorizó la ampliación de oficio del plazo de respuesta al Juzgado Especializado de Sentencia “B” de esta ciudad por un plazo de cinco días hábiles, a fin de que remitiera la información solicitada por la usuaria. Así por medio de memorándum 851/2499/2017 de fecha 31/07/2017, se hicieron algunas consideraciones sobre los motivos por los que no se entregó la información, aclarando las diferencias entre información pública, confidencial y reservada, así como el procedimiento para clasificarla. Asimismo, se indicó a la citada funcionaria que debía remitir lo solicitado a más tardar este día.

II. En ese sentido, siendo que la información solicitada ha sido remitida a esta Unidad, con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como

dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, por lo que se procede a entregar la información con la que se cuenta hasta este momento, a la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

a) Entregar a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, i) el oficio REF. DAPJP-304-05-2017 de fecha 24/07/2017, procedente del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal, Unidad de Asistencia Jurídica Legal, por medio del cual informan lo solicitado por esta Unidad; ii) memorándum A-952-17 de fecha 24/07/2017, procedente de la Administración del Centro Integrado “Dr Isidro Menéndez”, adjunto a este 86 folios, que contienen el registro de marcaciones biométricas en el periodo de 01 de enero al 21 de julio 2017, del personal destacado en el Juzgado Especializado de Sentencia “B” de esta ciudad; iii) memorándum DTH/UATA 1956/2017 de fecha 27/07/2017, procedente de la Dirección de Talento Humano Institucional, así como la información remitida junto al mismo, y que consta de 12 folios útiles; iv) oficio n° 2588 de fecha 25/07/2017, procedente del Juzgado Especializado de Sentencia “B” de esta ciudad, por medio del cual remiten constando de 187 folios útiles, copia certificada del libro de entrada de expedientes penales del juzgado mencionado, y iv) oficio n° 2743 de esta fecha, procedente del Juzgado Especializado de Sentencia “B” de San Salvador, así como la información anexa al mismo.

b) Notifíquese.

FIRMA: Oficial de Información Interina del Órgano Judicial. – VDC -- Rubricada.

vdm/mgph